



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL  
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico,  
SUCESION-RAD  
Demandante:  
Demandada:

**19 OCT 2020**  
#08-638-40-89-001-2019-00844-00.  
WILSON BERDUGO CABARCAS Y OTROS.  
GREGORIO BERDUGO POLO Y OTRA.

Señor Juez: Informo a usted que la presente demanda de sucesión nos correspondió por reparto, en el la cual el despacho mediante providencia que antecede ordeno mantener en la secretaría del despacho la demanda de sucesión intestada por el término de cinco días, para que fuera subsanada, termino en el cual la parte interesada guardo silencio a su despacho para que se sirva resolver.-Sabanalarga –Atlántico. El Secretario.- **JULIO DIAZ MORELO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.  
Sabanalarga – Atlántico, **19 OCT 2020**

DE conformidad al informe secretarial, el despacho le hizo saber a la parte actora que la demanda de Sucesión Intestada presentada por los señores Wilson Policarpo, Jairo Rafael, Sara Matilde, Antonio Rafael, Carmen Rita, Ángela de Jesús, Jorge Enrique, Gregorio Crispiniano Berdugo Cabarcas, a través de apoderado judicial, fue puesta en la secretaría del despacho para que fuera subsana por la parte interesada de las falencias señaladas en auto de fecha marzo Cinco (05) del cursante año, dentro de este plazo los interesados en el presente proceso No subsanaron las falencias señaladas, por lo se ordena el rechazo de la misma.  
Por lo anteriormente expuesto, se ordena la entrega de esta demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicador, por Secretaria, se le debe informar al apoderado para realizar entrega del expediente.  
En mérito a lo expuesto; se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese el Rechazo de la demanda de Sucesión Intestada Presentada por los señores Wilson Policarpo, Jairo Rafael, Sara Matilde, Antonio Rafael, Carmen Rita, Ángela de Jesús, Jorge Enrique, Gregorio Crispiniano Berdugo Cabarcas, a través de apoderado judicial, en donde se encuentra como causantes Gregorio Berdugo Polo y María Encarnación Cabarcas de Berdugo, a través de apoderado judicial y por las razones y motivaciones arriba mencionadas.-

**Segundo.-** Háganse las anotaciones en el libro radicador y archívese la actuado por el despacho. por Secretaria, se le debe informar al apoderado para realizar entrega del expediente **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE  
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

073a060db1ffb4cd3f5d2baf79e6501bc3af18382cd716b2f079514f891aac13

Documento generado en 19/10/2020 08:45:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - S/LARGA  
SECRETARIA

Sabanalarga **20 OCT 2020**

El auto anterior se notificó por estado

**077** en la fecha

*[Handwritten signature]*